



Firmas del Documento

--

Firma

ANEJO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

**Proyecto de repavimentación y mejora de servicios de la calle
Son Gener y un tramo de la calle Son Corb de Cala Millor.**

Son Servera – Mallorca

Septiembre 2016

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

MEMORIA

1.- Objeto de este Anexo

Este Anexo se redacta con el objeto de recoger la subsanación de las deficiencias detectadas por la Arquitecta Municipal en informe de fecha 26 de agosto de 2016.

2.- Documentación urbanística

En el informe se solicita la aportación de la documentación urbanística que afecta a la zona de intervención, plano en el que se señale la ubicación del Proyecto y las calificaciones del suelo y parámetros.

La ubicación del proyecto está perfectamente señalada en el plano nº 2.- Planta General del Proyecto, y tratándose de la remodelación del pavimento y servicios de una calle, la calificación del suelo afectado es, lógicamente, red viaria en suelo urbano. Se adjunta el plano nº 5-3 de las Normas Subsidiarias vigentes donde se puede comprobar esta calificación.

En cuanto a los parámetros, que en este caso no son los típicos parámetros edificatorios que se comprueban en un proyecto de edificación, están recogidos en los artículos 3.1.2.3 y 3.1.2.2 de las NNUU, como bien recoge la arquitecta en su informe, artículos que también se adjuntan.

3.- Anchura libre de acera

Las aceras proyectadas, de 2,30 m de anchura, no permitirían la incorporación de arbolado en cumplimiento estricto del art. 3.1.2.2. de las NNUU, artículo previsto para suelo urbanizable, para el que, naturalmente, se proyectan las características de la red viaria a partir de cero.

Para el suelo urbano, el art. 3.1.2.3 ya indica que son aplicables las mismas normas que en el suelo urbanizable “mientras sean compatibles con la estructura urbana existente y que se quiera conservar”, en este caso los pinos de gran porte existentes.

Consecuentemente, la anchura libre disponible entre los árboles y la fachada seguirá siendo igual a la actual.

Si es posible, y ello tendrá que determinarse en cada caso durante la ejecución de las obras, la distancia entre el alcorque de los arboles que se mantienen y la fachada tendrá la anchura de 1,80 m prevista en el Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas aprobada por Decreto 110/2010, de 15 de octubre. Pero el

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, ENGENIEROS DE OBRAS DE BALEARES	
Expediente 8521	Fecha PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

mismo artículo 1.1.1 del citado Reglamento permite, “en las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se asegurará siempre un paso libre de obstáculos para peatones de 0,90 m de anchura y 2,20 m de altura como mínimo”, paso que creemos que actualmente existe.

Según la dimensión mínima necesaria para el alcorque, en función de la forma y tamaño del tronco del árbol, se rellenará el hueco entre tronco y acera con material sólido filtrante que permita el paso sobre el mismo.

4.- Clasificación del Contratista

El valor estimado del Contrato, según se define en el artículo 88.1 de la ley de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de 540.820,70 € por lo que, de acuerdo con el art. 65 de dicha ley, es exigible la clasificación de los contratistas que aspiren a la ejecución de las obras.

Dadas las características de las obras objeto del Proyecto se propone la clasificación

Grupo G (Viales y pistas) **Subgrupo 6** (Obras viales sin cualificación específica)

Dado el valor estimado del Contrato, corresponde **Categoría 3** (360.000 €– 840.000 €)

Palma de Mallorca, a 15 de septiembre de 2016

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



Fdo. Jerónimo Sáiz Gomila
Colegiado 2.117

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

Adjuntos:

- Plano nº 5-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Son Servera.
- NNUU referidas a la Red viaria (3.1.2).



AJUNTAMENT DE SON SERVERA

REVISIÓ DE LES NN. SS. DE PLANEJAMENT DEL MUNICIPI DE SON SERVERA

APROVACIÓ DEFINITIVA

NORMES URBANÍSTIQUES

PLANEAMIENTO Y TECNOLOGÍA, S.L.

Març 2014

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 3.1.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

Art. 3.1.2.- Red viaria

3.1.2.1.- *Definiciones*

La red viaria la constituyen las vías destinadas al uso público, acondicionadas para la circulación de vehículos y/o peatones.

Los elementos de los que se compondrá la red viaria serán todos o algunos de los definidos a continuación:

Acera: zona destinada al tránsito exclusivo de peatones

Arcén: zona longitudinal de la carretera comprendida entre el límite de la calzada y la arista correspondiente a la plataforma.

Calzada: zona del vial destinada exclusivamente a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles.

Carril: zona longitudinal de la calzada de anchura suficiente para la circulación en fila de vehículos.

Mediana: zona longitudinal de la vía de servicio de separación entre dos corrientes de tránsito de diferentes sentidos.

Plataforma: zona de la carretera destinada al uso de vehículos, formada por la calzada y los arcones.

Ronda: vía pública que rodea total o parcialmente una población enlazando las carreteras que afluyen.

Travesía: vía pública urbana a la cual se asigna la función de establecer la continuidad de una carretera hacia el interior de una población.

Vía pública: vía de uso público, aunque sea de propiedad privada.

3.1.2.2.- *Red viaria en suelo apto para la urbanización*

El esquema de la red viaria que reglamentariamente han de contener los planes parciales respetará los siguientes criterios de diseño:

La sección tipo se diseñará teniendo en cuenta las necesidades para la circulación de peatones, circulación de vehículos y aparcamiento correspondiente.

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

Las aceras tendrán una anchura mínima de 1,5 m, que se aumentará hasta los 4,00 m si se quiere incorporar arbolado, y una altura mínima de 17 cm. El pavimento será de baldosa hidráulica sobre solera de hormigón salvo que el Ayuntamiento establezca un pavimento distinto en una Ordenanza Especial. Esta distinción será de aplicación en todos los apartados siguientes.

Las sendas públicas para peatones tendrán una anchura mínima de cuatro (4) metros, la pendiente transversal no superará el 2% y la longitudinal será inferior al 8%; cuando sobrepase este último valor, tendrá que haber un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas (Ley 3/1993, de 4 de mayo, para la mejora de la accesibilidad, de la CAIB y Reglamento aprobado por el Decreto 96/1994, de 27 de julio).

Los carriles de circulación tendrán una anchura comprendida entre 3,00 y 3,50 metros. El desnivel máximo entre acera y calzada será, salvo casos excepcionales, de 0,17 m.

El pavimento será de aglomerado asfáltico sobre base de macadam y subbase granular, de los espesores y características que se justifiquen en el Proyecto en función del tránsito a soportar. Excepcionalmente se podrán admitir otros tipos de pavimentos adecuados a la estética del entorno o del conjunto de la urbanización que se proyecte.

El aparcamiento en cordón tendrá una anchura de 2,00 m, el de batería una anchura de 5,00 m más 6,00 m de calzada y el de semibatería una anchura de 5,00 m más 5,00 m de calzada.

Accesibilidad. Todo el diseño de la red viaria, sus elementos constitutivos y los materiales de construcción tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida o con deficiencias sensoriales, respetando escrupulosamente la legislación antes citada del Govern Balear en materia de accesibilidad.

3.1.2.3.- Red viaria en suelo urbano

Con carácter general, serán aplicables al suelo urbano las mismas normas que al suelo urbanizable, mientras sea compatible con la estructura urbana existente y que se quiere conservar.

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

La anchura será la correspondiente a las alineaciones grafiadas en los planos del suelo urbano.

3.1.2.4.- Red viaria no urbana

Las características de la red viaria no urbana, constitutiva del sistema general viario reflejado en el correspondiente plano de ordenación, tendrá las secciones tipo que se grafían en estos planos, sin perjuicio de lo que se dispone en la legislación sobre carreteras de la CAIB.

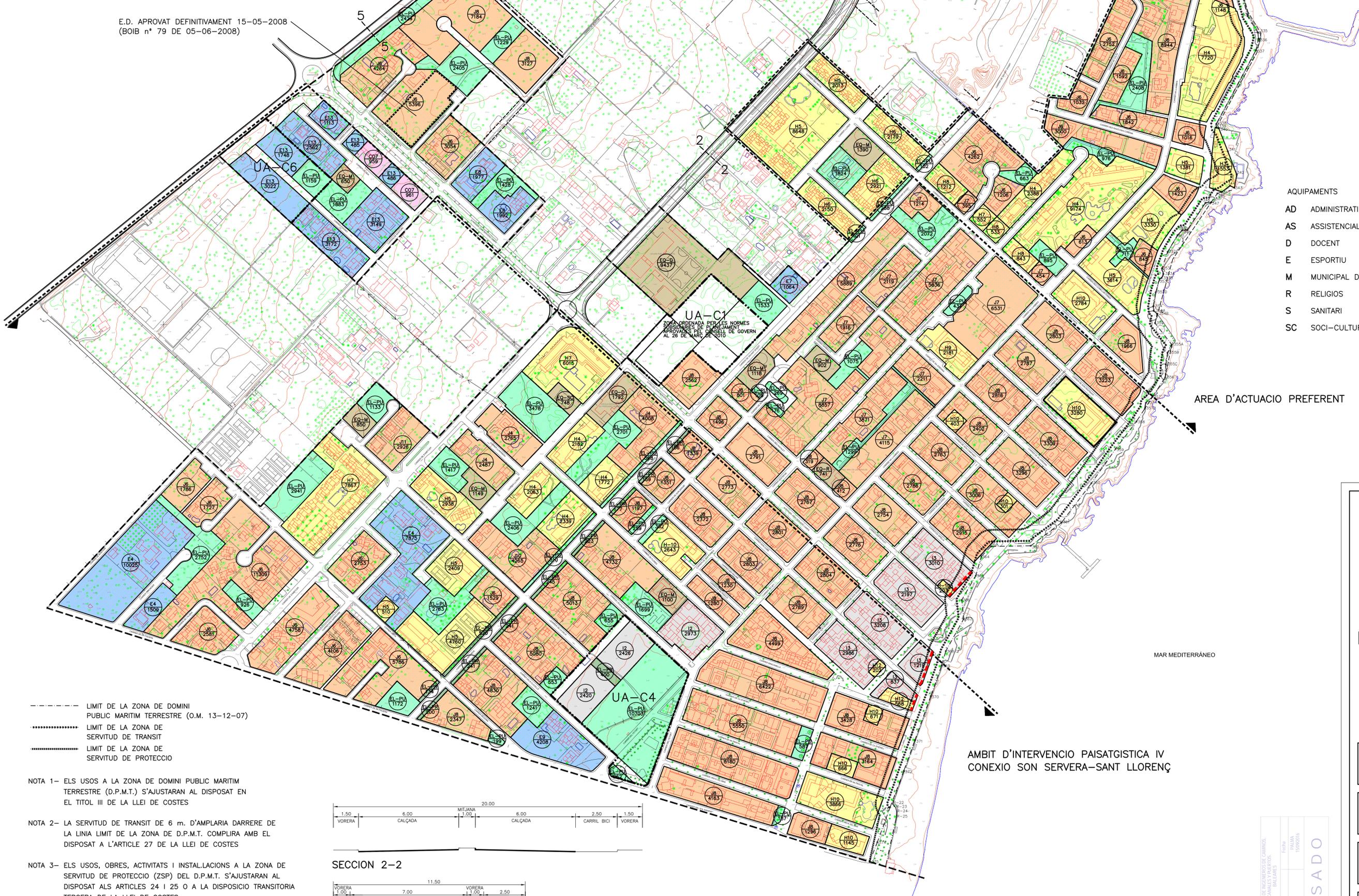
3.1.2.5.- Franja de protección de incendios forestales

De acuerdo con lo prescrito en el art. 12 del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendios forestales, en las carreteras que atraviesen incendios forestales, sus titulares deberán establecer una franja de prevención de incendios forestales de las características descritas en el mencionado artículo.

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	

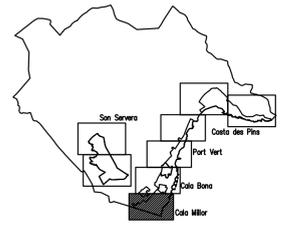
**PLANO N° 5-3 DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SON SERVERA**

 COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. BALEARES	
Expediente	Fecha
8521	PALMA 15/09/2016
V I S A D O	



- LIMIT SOL URBA
- LIMIT UNITAT D'EXECUCIO
- LIMIT SOL APTE PER A LA URBANITZACIO
- I ZONA INTENSIVA
- J ZONA SEMINTENSIVA
- E ZONA EXTENSIVA
- H ZONA HOTELERA
- IS ZONA INDUSTRIAL I SERVEIS
- CO ZONA COMERCIAL
- EQ EQUIPAMENTS
- EL-PU ESPAI LLIURE PUBLIC
- EL-PR ESPAI LLIURE PRIVAT
- VIALS URBANS
- APARCAMENTS
- ST SERVEIS TECNICS
- ELEMENTS CATALOGATS (VEURE CATELEG)

- AQUIPAMENTS
- AD ADMINISTRATIU
 - AS ASSISTENCIAL
 - D DOCENT
 - E ESPORTIU
 - M MUNICIPAL DIVERS
 - R RELIGIOS
 - S SANITARI
 - SC SOCI-CULTURAL



AREA D'ACTUACIO PREFERENT

MAR MEDITERRANEO

AMBIT D'INTERVENCIO PAISATGISTICA IV
CONEXIO SON SERVERA-SANT LLORENÇ

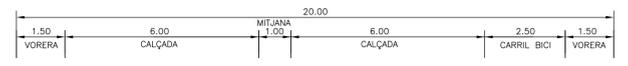
- LIMIT DE LA ZONA DE DOMINI PUBLIC MARITIM TERRESTRE (O.M. 13-12-07)
- LIMIT DE LA ZONA DE SERVITUD DE TRANSIT
- LIMIT DE LA ZONA DE SERVITUD DE PROTECCIO

NOTA 1- ELS USOS A LA ZONA DE DOMINI PUBLIC MARITIM TERRESTRE (D.P.M.T.) S'AJUSTARAN AL DISPOST EN EL TITOL III DE LA LLEI DE COSTES

NOTA 2- LA SERVITUD DE TRANSIT DE 6 m. D'AMPLIARIA DARRERE DE LA LINIA LIMIT DE LA ZONA DE D.P.M.T. COMPLIRA AMB EL DISPOST A L'ARTICLE 27 DE LA LLEI DE COSTES

NOTA 3- ELS USOS, OBRES, ACTIVITATS I INSTAL·LACIONS A LA ZONA DE SERVITUD DE PROTECCIO (ZSP) DEL D.P.M.T. S'AJUSTARAN AL DISPOST ALS ARTICLES 24 I 25 O A LA DISPOSICIO TRANSITORIA TERCERA DE LA LLEI DE COSTES

--- TRAM DE FAÇANA MARITIMA DE LA QUAL ES PROPOSI OBTENIR AL TRATAMENT HOMOGENI MITJANÇANT LES ACTUACIONS EDIFICATORIAS PER LES QUALS SE SOL·LICITI AUTORIZACIO



SECCION 2-2



SECCION 5-5

AJUNTAMENT DE SON SERVERA

REVISIO DE
LES NN. SS. DE PLANEJAMENT
DEL MUNICIPI DE SON SERVERA

ORDENACIO
APROVACIO PROVISIONAL
SUBSANACIO DE DEFICIENCIES

ORDENACIO NUCLI DE
CALA MILLOR-CALA BONA

PLANOL N° 5-3 ESCALA 1:2.000 DATA DESEMBRE 2011

COL·LEGI D'INGENYERES DE CAMINOS, CANTONJENTS, OBRAS DE ARTS I AEROPORTS

ESPECIALITAT: URBANISME

8521 VISADO

PLANEAMIENTO Y TECNOLOGIA S.L.